

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
“INFOTEP” Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN  
FELIPE DEL PROGRESO “TESSFP”**

Entre los suscritos, **LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA**, varón, colombiano, mayor de edad, vecino del municipio de San Juan Del Cesar, La Guajira-Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 84.037.944 designado por el **Consejo Directivo del INFOTEP** mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, en calidad de Rector y Representante Legal del Instituto Nacional De formación Técnica Profesional “INFOTEP” y el **Dr. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA**, en su carácter de Director General representa legalmente al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento expedido en fecha 01 de febrero de 2024 por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna, en adelante el “TESSFP”, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

Que el “TESSFP” es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 19 de mayo de 2023.

Que el “TESSFP” tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que el “TESSFP” tiene como visión como una institución de educación superior, tendiente a la excelencia académica, que apoyado en uso de tecnologías de la

información y comunicación (TIC) enfrenta los retos que la sociedad demanda, a través de una gestión eficiente, transparente y eficaz. Sus egresados son profesionistas con capacidades críticas y analíticas, formados para brindar soluciones vanguardistas, con un elevado compromiso social, espíritu emprendedor y un amplio sentido ético.

Que el “TESSFP” señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.

Que el “INFOTEP” es una Institución de educación superior pública, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1098 de mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional, y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) según Acuerdo No. 009 de julio 16 de 2014.

Que el “INFOTEP” se encuentra facultada legalmente para ofrecer programas de formación; por tanto, cuenta con una diversidad de oferta académica de educación superior.

Que el “INFOTEP” en armonía con sus principios, visión y misión, tiene como unos de sus objetivos; desarrollar su actividad académica, investigativa y de proyección social con criterios de excelencia en la formación de profesionales integrales, generando impacto favorable en el contexto regional, nacional e internacional, comprometidos con la satisfacción de nuestros grupos de interés en los servicios ofertados.

#### ACUERDAN:

**PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene el propósito de establecer vínculos de cooperación para el desarrollo y realización de actividades académicas, docentes, de investigación y extensión, en todas aquellas áreas de interés recíproco y propio de los fines de las partes, con el propósito de promover y mejorar la calidad de los servicios que éstas brindan.

**SEGUNDO: PRINCIPIOS.** El presente convenio tiene el propósito general de estrechar lazos para alcanzar fines comunes a las partes, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en los principios de buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

**TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Para la consecución de los fines descritos en la cláusula primera, las partes establecen que mediante el presente convenio alcanzarán, sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar proyectos de extensión y de investigación académica, científica, técnica, cultural y social;
- b. Desarrollar programas de capacitación científica, técnica o profesional que las partes o terceros requieran para el perfeccionamiento del recurso humano;
- c. Intercambiar especialistas, técnicos, profesores, estudiantes o investigadores para que participen en programas mutuamente convenidos, como: pasantías, cursos, investigaciones, prácticas profesionales, congresos, visitas académicas u otras;
- d. Desarrollar cursos, seminarios, diplomados, video-conferencias y otras actividades similares sobre áreas de interés común a las partes;
- e. Elaborar y desarrollar programas y planes de estudio conjuntos y de apoyo a las ofertas de posgrado;
- f. Utilizar recíprocamente las instalaciones y equipos necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio, con sujeción a su disponibilidad y reglas de uso;
- g. Producir conjuntamente material impreso o audiovisual de carácter didáctico o de otro tipo, que las partes acuerden para reforzar los objetivos de cada institución o de los programas que se ejecuten en desarrollo del convenio;
- h. Intercambiar documentos, información, experiencias y conocimientos acerca de los logros y resultados de los programas y proyectos desarrollados en el marco del convenio; y,
- i. En general, todas aquellas que las partes decidan para el eficaz cumplimiento de este acuerdo y para mejorar y enriquecer las tareas desarrolladas por ellas, siempre que sean de interés recíproco.

**CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo de los objetivos de este convenio, las partes suscribirán **Acuerdos Específicos**, que serán sometidos al mismo procedimiento de aprobación de este convenio y desarrollarán como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos de cada programa;
- b. Descripción del plan de trabajo, incluyendo un cronograma de las actividades necesarias para desarrollarlo;
- c. Indicación de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para llevar a cabo el proyecto, señalando los aportes que corresponden a cada parte;
- d. Directrices o normas relativas a la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto; y,
- e. Designación de las personas o instancias responsables de ejecutar el convenio específico.

**QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES.** Además de las obligaciones que adquieran por medio de los convenios específicos, las partes se comprometen a lo siguiente:

- a. Aportar el respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados para cada caso, sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada institución;
- b. Facilitar los recursos humanos, académicos y tecnológicos que se requieran para la ejecución de los programas y proyectos establecidos en el Convenio y
- c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, previo acuerdo escrito de las partes.

**SEXTO: COMITÉ EJECUTIVO.** Para la ejecución y seguimiento del Convenio, las partes designarán un representante para conformar un Comité Ejecutivo que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el Convenio, cuya aprobación someterán a sus respectivas autoridades;
- b. Sugerir la creación o establecimiento de los programas y fijar su orientación general;
- c. Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos;
- d. Rendir informes periódicos a las autoridades respectivas sobre el avance de las actividades y proyectos conjuntos.

**SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIERA.** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes, por lo cual cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que aporte para el desarrollo del Convenio. Tampoco representa este Convenio un compromiso financiero entre las partes, quienes indicarán por separado en cada proyecto o programa los detalles relativos a esta materia.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información relativa al Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de esta obligación.

**NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que los artículos, libros u otros documentos que resulten de la ejecución de este Convenio, serán publicados de común acuerdo, de manera tal que se beneficie a los participantes o involucrados, conforme a los derechos reconocidos por las leyes.

**DÉCIMO: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general relacionadas con el Convenio se harán, por el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del progreso: A la oficina de Relaciones Internacionales del “INFOTEP”.

**DÉCIMO PRIMERO: CONVENIOS SIMILARES.** Las partes convienen en que la celebración del Convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.

**DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra.

**DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relacionada con la interpretación, ejecución o terminación del Convenio, así como de los Acuerdos Específicos será resuelta amigablemente por las partes, con base en los principios de cooperación y buena fe. De no llegar a un acuerdo, se resolverá con la mediación de una tercera persona o institución sugerida por las partes y, en última instancia, por árbitros designados por éstas.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra al menos dos (2) meses antes de la fecha de finalización. En tal caso, los programas o actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las partes podrán modificar el presente convenio siguiendo igual procedimiento al empleado para la su aprobación.

**DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años y podrá prorrogarse por igual término, a solicitud escrita de las partes antes de su vencimiento.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio, en dos originales de igual tenor y validez, en San Felipe del Progreso, Estado de México, México a los 22 días, del mes de Noviembre de 2024.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL “INFOTEP”**

DR. LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA  
RECTOR Y REPRESENTANTE  
LEGAL

**POR EL TECNOLÓGICO DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN  
FELIPE DEL PROGRESO “TESSFP”**

DR. ANÍBAL ALBERTO MEJÍA  
GUADARRAMA  
DIRECTOR GENERAL